



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0612

PUNTA ARENAS, 08 SET. 2011

VISTOS : La Ley Nº 18.059; los artículos Nº 113, Nº 118 y Nº 166 de la ley Nº 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo Nº 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta Nº 347/87; las Resoluciones Nº 59/85 y 39/92 todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta de fecha 30/08/2011 de la Parroquia Santa Teresa de los Andes; Oficio Nº 1017 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena; oficio Nº 718 de fecha 06/07/2011 de la Prefectura de Magallanes, Carabineros de Chile; Informe Técnico Pericial Nº 53-F-2011, de la Prefectura de Magallanes Nº 28, S.I.A.T. Magallanes, Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la Parroquia Santa Teresa de los Andes, solicito autorización, para ocupar diferentes vías públicas de la comuna de Punta Arenas, a fin de llevar a efecto una actividad religiosa distinta a la del tránsito vehicular, denominada "PROCESION" la cual se realizará el día 11 de septiembre de 2011, desde las 14:00 horas.
2. Que, Carabineros de Chile mediante oficio Nº 718 de fecha 06/09/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial Nº 53-F-2011, para la realización de la actividad en vías públicas, en calidad de FACTIBLE.
3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo Nº 166 de la Ley Nº 18.290.

RESUELVO :

1. **Prohíbese**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

Vías de utilización: calle Hornillas con la intersección de Avenida Presidente Frei Montalva, calle Hornillas, calle Claudio Bustos, calle Capitán Guillelmos, calle Antonio Baulier, calle Mardones, Pasaje 7, Pasaje 8, calle Karukinka, calle Rómulo Correa y Avenida Circunvalación.

- **Fecha de Realización:** día domingo 11 de septiembre de 2011, desde las 14:00 horas, Punta arenas.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.
3. La Institución, deberá comunicar por medios de difusión la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que habilitará en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.
4. Carabineros de Chile, en usos de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO PARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

GF/DPN/Rmp
DISTRIBUCION

- Interesados.
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros, Magallanes Nº 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- Oficina OIRS
- Fiscalización Seremitt.
- Archivo